



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 926 /2015

VISTO:

El Expediente CM N° SCS-032/06-0 caratulado “S.C.S. s/ Concurso General Interno – Fuero Contencioso Administrativo y Tributario”, el Expediente N° SCS-033/06-0 caratulado “S.C.S. s/ Concurso General Interno – Fuero Contravencional y de Faltas”, la Res. CM N° 26/2014, las Res. Pres. Nros. 534/2014, 929/2014, 930/2014, 1247/2014 y 1248/2014 y los dictámenes de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público Nros. 18/2014, 23/2014, y 59/2015,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5 del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires atribuye al Consejo de la Magistratura la facultad de reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces.

Que la Ley N° 7 incorpora este precepto constitucional en su artículo 18, al establecer que el nombramiento y remoción de los/as funcionarios/as y empleadas/as del Poder Judicial de la Ciudad se hace por la autoridad judicial, en la forma que establezcan los reglamentos del Consejo de la Magistratura.

Que por su parte, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31, en el artículo 2° inciso 5, reproduce la ya citada manda constitucional entre las atribuciones y competencias del organismo.

Que en uso de dicha potestad reglamentaria, el Consejo de la Magistratura dictó la Resolución CM N° 302/2002 –posteriormente modificada por Res. N° 504/2006–, en cuyo Anexo, los artículos 1.3.2. y 1.3.3., prescriben como requisitos para ser designado/a Prosecretario/a Letrado/a; Prosecretario/a Coadyuvante y Prosecretario/a Administrativo/a, tener la versación requerida para el ejercicio de las funciones, verificados a través de concurso, así como aptitud psico-física para desempeñar el cargo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la misma norma en su artículo 1.4 fija los requisitos y condiciones para la designación de los empleados.

Que oportunamente, a fin de acompañar adecuadamente el incremento de dependencias judiciales y con ello garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia que, conforme el artículo 1º de la Ley Nº 31, es misión del Consejo de la Magistratura resguardar, fue dictada la Res. CM Nº 26/2014 en la que se aprobó la regularización de los/as Secretarios/as interinos/as de ambos fueros e instancias del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia Ministerio Público y el Ministerio Público-, previa verificación de los siguientes requisitos: a) un año de antigüedad en el cargo y que este se encuentre vacante; b) no tener sumarios pendientes y, c) haber alcanzado, como promedio, una calificación igual o superior a “satisfactorio” en la totalidad de los ítems en la última evaluación de desempeño, o, en caso de no haber sido evaluado, alcanzar dicha calificación en la evaluación *ad hoc* a realizarse al efecto.

Que por dicha resolución, a su vez, se encomendó a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público la implementación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la regularización de los Secretarios interinos, la cual mediante el Dictamen Nº 7/2014 propuso a esta Presidencia el listado de agentes para ser designados en los cargos de secretarios jurisdiccionales, con carácter efectivo.

Que en consecuencia, por la Res. Pres. Nº 534/2014 fueron confirmados los agentes en los cargos de Secretario de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, de Secretario de Sala del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, y de Secretario de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Que a través del Dictamen Nº 2/2014, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público señaló que: *“la cobertura permanente de los cargos de Secretario generan las consiguientes vacantes en los cargos inferiores, y por consiguiente se torna necesario dar continuidad al procedimiento de regularización del restante personal interino del área jurisdiccional, a fin de hacer efectivo su derecho a la estabilidad, así como cumplimentar lo acordado en punto 7º del Acta Acuerdo Salarial de fecha 31 de marzo de 2014, ratificado por Res. CM Nº 38/2014”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que asimismo, por conducto del Dictamen N° 18/2014 expresa que toda vez que no se ha dictado una norma específica que establezca los parámetros precisos aplicables a la continuidad del proceso de regularización que se propicia, corresponde aplicar de manera analógica las pautas postuladas por la Res. CM N° 26/2014.

Que en esta inteligencia, en una primera etapa se dictaron las Res. Pres. Nros. 929/2014 y 930/2014 donde fueron regularizados agentes a partir del 1 de octubre de 2014.

Que mediante las Res. Pres. Nros. 1247/2014 y 1248/2014 se precedió a la regularización de agentes en una segunda etapa que se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2014.

Que corresponde dar continuidad a la tercera etapa del proceso de regularización del restante personal interino del área jurisdiccional, empleando los mismos requisitos para ser confirmados, es decir: 1) Haber ocupado el cargo al que se aspira o uno superior con carácter interino por el término mínimo de un año; 2) Que el cargo se encuentre vacante; 3) Haber alcanzado en la última evaluación de desempeño como promedio, una calificación igual o superior a “satisfactorio” en la totalidad de los ítems, o, en caso de no haber sido evaluado, alcanzar dicha calificación en la evaluación *ad hoc* realizada a tal efecto y; 4) No registrar sumario administrativo en trámite.

Que a fin de llevar a cabo dicho cometido la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público solicitó a la Dirección de Factor Humano la información pertinente, la que fue remitida en sucesivos informes – Memo DRLL 500/15, Memo DGFH 1649/15, Memo DGFH 1440/15, Memo DGFH 1092/15, Memo DGFH 1012/15, Nota RRHH 176/15, Nota RRHH 175/15 y Memo DGFH 763/15; y en igual sentido requirió informes a la Comisión de Disciplina y Acusación, los que fueron evacuados por memo N° 104/15.

Que mediante el Dictamen de la Comisión de Selección N° 59/2015 se individualizó a los agentes cuya confirmación se propicia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que sin perjuicio de ello, se advirtió respecto de “...la situación particular de un grupo de agentes que si bien cumplen con las condiciones normativas requeridas, su confirmación se vería obstaculizada por cuanto se desempeñan interinamente en cargos que a la fecha no se encuentran incorporados a una estructura orgánica formal del Poder Judicial –en principio– con carácter definitivo”.

Que a partir de las consideraciones postuladas en las distintas resoluciones de creación, los cargos que detentan dichos agentes fueron instituidos por razones tendientes a coadyuvar al buen funcionamiento del servicio de administración justicia, circunstancias que se prorrogaron en el tiempo y se mantienen en la actualidad.

Que en este contexto y tal como se propiciara en las Res. Pres. Nros. 930/2014 y 1247/2014, se impone la necesidad de ponderar la específica situación de los agentes a efectos de -a la luz del principio de igualdad- evitar una afectación en su derecho a la estabilidad y, a la par de ello, preservar la transparencia y eficacia de la gestión del Poder Judicial.

Que finalmente, cabe tener presente que la regularización de los agentes aquí involucrados, no conlleva erogación presupuestaria extraordinaria, toda vez que conservarían sus categorías de revista, de conformidad con las partidas presupuestarias afectadas a sus actuales cargos.

Que en el referido Dictamen N° 59/2015, con el objeto de incluir a todos los agentes que se encuentren en condiciones de ser regularizados al 31/10/15, detalla a los agentes que podrían ser regularizados, supeditándose las confirmaciones a la fecha indicada, fecha en la que se encontrarían reunidos para la totalidad de los agentes incorporados, los requisitos enumerados.

Que cabe señalar que, en igual sentido, en anteriores procesos de regularización de personal se han incorporado cláusulas suspensivas permitiendo hacer efectivo el derecho a la estabilidad, por caso la Res. CM N° 749/2011 (art. 13).

Que es del caso recordar, mediante la Res. Pres. N° 704/2015 se resolvió “reategorizar” a partir del 01/09/15 el cargo de Secretario Privado, reemplazando tal figura por la de Prosecretario Coadyuvante en la Unidad Juez de la planta de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario (confr. Artículos 1 y 3).

Que, por otro lado, cabe destacar que las regularizaciones que se proponen, en nada afectan a los interinatos que estén desempeñando en la actualidad los agentes, y -en su caso- las modificaciones y/o alteraciones a los mismos serán tramitadas por los procedimientos habituales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomo la intervención de su competencia y se expidió a través del dictamen N° 6503/2015.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia “...*la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia(...)*” (conf. Artículo 1°).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Crear los cargos y confirmar a partir del 31 octubre de 2015 a los agentes individualizados en el Anexo I de la presente Resolución, en los cargos y dependencias que

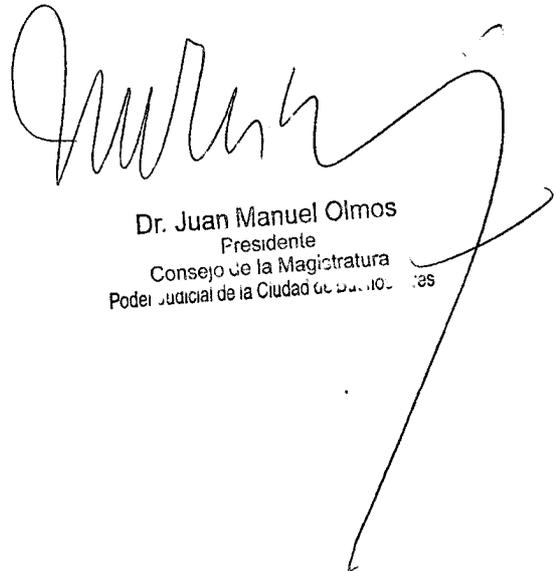


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

allí se detallan, según Dictamen N° 59/2015 de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público.

Art. 2°: Regístrese, notifíquese a los interesados siguiendo la vía jerárquica, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet del Poder Judicial, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 926 /2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. PRES. N° 926 /2015

ANEXO I

Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

Dependencia	Cargos	Propuesta
Secretaría General CAyT	Secretario Coadyuvante	SLIPAK, Paola Rita (L 1601)
Secretaría General CAyT	Prosecretario Administrativo de Cámara	FERRARI, Alberto Alejandro (L 4675)
Secretaría General CAyT	Prosecretario Administrativo de Cámara	THOMAS, Cecilia Inés (L 4670)
Secretaría General CAyT	Oficial	LOYARTE Ana M. (L 1810)
Secretaría General CAyT	Auxiliar	BECERRA, María Florencia (L 5468)
Dirección Diligenciamientos CAyT	Escribiente	ROSINGANA, Matías Miguel (L 5103)
Dirección Diligenciamientos CAyT	Escribiente	RUBINO, Rodrigo (L 5344)
Dirección Diligenciamientos CAyT	Auxiliar	PONCE, Axel (L 4388)
Dirección Diligenciamientos CAyT	Auxiliar	NADIN, Yanina Analía (L 4481)
Dirección Diligenciamientos CAyT	Auxiliar	PALADINO PAREDES, Augusto (L 4404)
Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales	Auxiliar	LUCCARDI CORVALÁN, María Gimena (L 5619)

Fuero Penal, Contravencional y de Faltas

Dirección de Diligenciamientos PCyF	Auxiliar	LOPEZ DEL CARRIL, Macarena María (L 5434)
Mesa Gral. Entradas Justicia 1era. Inst. PCyF	Oficial	LEGUIZAMÓN, Cintia M. (L 46)
Mesa Gral. Entradas Justicia 1era. Inst. PCyF	Escribiente	PENDAS, Micaela Ayelén (L 5124)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 927 /2015

VISTO:

La Res. CM N° 843/2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM N° 843/2010 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dentro de las funciones del Consejo de la Magistratura se encuentran las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1º, Ley N° 31).

Que mediante la Resolución CM N° 712/08 el Plenario delegó en el Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, la representación de este Consejo a los efectos de promover las acciones para la creación de una entidad que agrupase a este Consejo de la Magistratura, a los Consejos de la Magistratura de las provincias, y al Consejo de la Magistratura de la Nación, autorizándolo asimismo a la suscripción de los instrumentos necesarios para el logro de dicho objetivo.

Que en el mes de septiembre del año 2008, los representantes de las provincias de Chaco, Córdoba, Buenos Aires, Chubut, Formosa, Misiones, Entre Ríos, Salta, Neuquén, Mendoza, Tierra del Fuego, San Juan, Santiago del Estero y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un acta mediante la cual se decidió establecer pautas de trabajo para futuras reuniones, con el firme propósito de constituir un organismo federal de características permanentes que reuniera a todos los Consejos de la Magistratura del país.

Que el 3 de abril del 2009, en la Ciudad de Esquel, quedó definitivamente conformado el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Enjuiciamiento de las Provincias Argentinas y de la Nación (FOFECMA) con la presencia de representantes de Consejos de la Magistratura de doce provincias y la Ciudad de Buenos Aires, oportunidad en la que se designó una Comisión Redactora del Proyecto de Estatuto.

Que el trabajo del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina reviste gran importancia dado que, a través de los diferentes encuentros, se logra la unión del interior con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provincia de Buenos Aires y con la Nación, a la vez que las diferentes características y cada uno de los Consejos y sus diferentes experiencias resultan en un fructífero intercambio con real impacto en cada uno de los Consejos integrantes del Foro.

Que la apertura de un canal de comunicación permanente con dicho organismo resulta de suma importancia a efectos de optimizar la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en dicha entidad, por ello luce conveniente la creación de una oficina especializada, dedicada exclusivamente a mantener un enlace permanente con el Foro Federal de Consejos de la Magistratura.

Que atento a que se trata de una oficina que tiene por objeto la comunicación institucional con un organismo integrado los consejos de la magistratura de todo el país, resulta apropiado ubicar a la misma en la órbita del Comité Ejecutivo.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley Nº 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM Nº 1046/11, se delegó en esta Presidencia “...*la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-(...)*” (conf. Artículo 1º).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

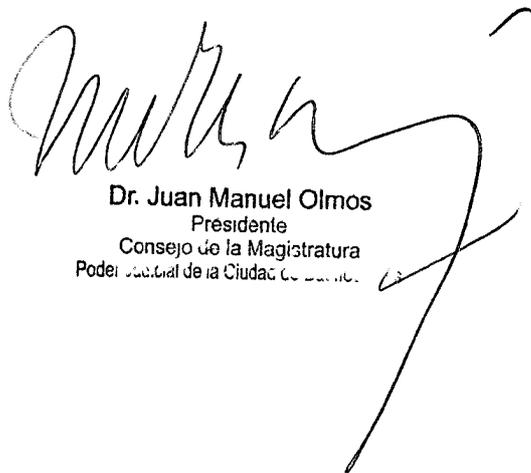
RESUELVE:

Art. 1º: Incorporar en la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura, establecida por Res. CM N° 843/2010 y sus modificatorias, la Oficina de Enlace con el Foro Federal de Consejos de la Magistratura, dependiendo estructuralmente del Comité Ejecutivo, con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º: Designar a María Victoria Ricapito (Legajo N° 3811) en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en la Oficina de Enlace con el Foro Federal de Consejos de la Magistratura.

Art. 3º: Regístrese, notifíquese a la Dra. María Victoria Ricapito, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Dirección General de Factor Humano, a los interesados, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 927/2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. PRES. N° 927 /2015

ANEXO I

Oficina de Enlace con el Foro Federal de Consejos de la Magistratura

Funciones:

- Asistir al Comité Ejecutivo en todo aquello que depende de las relaciones con el Foro Federal de Consejos de la Magistratura.
- Promover y proveer canales de comunicación entre el Consejo de la Magistratura y el Foro Federal de Consejos de la Magistratura.
- Informar periódicamente al Comité Ejecutivo del estado de las tareas de enlace encomendadas.
- Tomar actas de las reuniones del Comité Ejecutivo con los representantes del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y llevar un registro de las mismas.
- Coordinar reuniones periódicas entre el Comité Ejecutivo y Foro Federal de Consejos de la Magistratura, y confeccionar el temario de éstas.
- Colaborar en la planificación y desarrollo de estrategias tendientes a fortalecer los vínculos institucionales del Consejo de la Magistratura con Foro Federal de Consejos de la Magistratura.
- Presentar informes de las actividades desarrolladas anualmente por el Foro Federal de Consejos de la Magistratura.